NOTA DNCP/DNC/N° 31.643 / 2015

Asunción, 11 de Diciembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO EN LA PASTORA - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426.695 EN FECHA (11/12/15). – ID N° 301.811.

Sr.
LUIS ROLANDO PORTILLO, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL.
CAAGUAZÚ.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 d (experiencia) anexo B: primera viñeta indica "diez [10] años (2004-2014)", en tanto que en la tercera viñeta indica "documentos (carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva y otros) en los últimos tres años (2012, 2013, 2014)". Favor verificar inconsistencia.

2. Punto 27 (formas y condiciones de pago) anexo B: donde indica "Se entregará un anticipo equivalente al 30%", se sugiere excluir por corresponder el mismo al punto 30, del mismo anexo.

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: SE REITERA: Sub ítem "pilares y correas", se sugiere indicar una unidad de medida determinada, de modo a que oferentes formulen cotización precisa.

4. Proforma de contrato: punto 12 indica "(Describir las obras del contrato conforme a la Resolución de Adjudicación)", se consulta a que refiere dicho criterio.

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Allan Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubald
Coordinadora SBE - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC